

**APRUEBA MODIFICACION AL PLAN DE ESTUDIOS
2020 DE LA CARRERA DE TECNOLOGIA MÉDICA Y
MEDICINA TRANSFUSIONAL.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.137/2023.

Arica, 14 de abril de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; carta FACSAL N° 138/2023, de abril 14 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.027/2020, de fecha marzo 06 de 2020, se aprueba Plan de Estudio de la carrera de Tecnología Médica en Laboratorio clínico y Medicina Transfusional, año 2020.

Lo solicitado por la Sra. Celia Borquez Benitt, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante carta FACSAL N°138/2023 de fecha abril 14 de 2023, quien requiere se modifique el Plan de Estudios 2020 de la carrera de Tecnología Médica y Medicina Transfusional.

RESUELVO:

1. Modifíquese Plan de Estudios de la carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional oficializado mediante resolución Exenta VRA N°0.027/2020, en el siguiente sentido:

1. En la **página 9**: En el punto **1.2.2. GRADO QUE OTORGA**:

DONDE DICE:

Licenciado(a) en Tecnología Médica (Aprobado hasta el IX semestre).

DEBE DECIR:

Licenciado(a) en Tecnología Médica (Aprobado hasta el VIII semestre y Seminario de Grado II).

2. En la **página 26**: Se modifica el primer párrafo de la letra **a) ACTIVIDAD DE GRADO**:

DONDE DICE:

Actividad curricular que desarrolla el estudiante como culminación del proceso de su formación de licenciado, la cual deberá aprobar hasta el VIII semestre más la aprobación de las asignaturas Seminario de Grado I y Seminario de Grado II, con posterior presentación del libro en Registraduría, con el objeto de optar al Grado de Licenciado en Tecnología Médica.

DEBE DECIR:

Actividad curricular que desarrolla el estudiante como culminación del proceso de su formación de licenciado, cuando aprueba todas las asignaturas del Plan de Estudios hasta el VIII semestre, incluyendo el "Seminario de Grado II" que se cursa en el IX semestre, con el objeto de optar al Grado de Licenciado en Tecnología Médica.

3. En la **página 48**: **2.6 MALLA CURRICULAR**:

- a) En la simbología del fluxograma se agrega la **letra "I"**: **"I = Grado de Licenciado - Requisito: Aprobado hasta el VIII Semestre y Seminario de Grado II"**.
- b) En el **IX Semestre** del Fluxograma, se agrega la **letra "I"**, para indicar la obtención del Grado de Licenciado:

DONDE DICE:

8.3	3	SCT	2	(0,2,0)
		Seminario de Grado II		
9.3				FP

DEBE DECIR:

8.3	3	SCT	2	(0,2,0)	I
		Seminario de Grado II			
9.3					FP

4. En la página 74: **7.2 SEGUNDO SEMETRE** en la ficha de la asignatura de **FISIOLOGÍA**:

DONDE DICE:

PRESENCIALES SEMANALES (C, T, L): 6 (4, 2, 0)

DEBE DECIR:

PRESENCIALES SEMANALES (C, T, L): 6 (4, 0, 2)

5. En la página 125: En la ficha de la asignatura de **INMUNOLOGÍA**:

DONDE DICE:

SEMESTRE/ NIVEL	:	Quinto Semestre/ Tercer Nivel
------------------------	---	-------------------------------

DEBE DECIR:

SEMESTRE/ NIVEL	:	Cuarto Semestre/ Segundo Nivel
------------------------	---	--------------------------------

6. En la página 142: En la ficha de la asignatura de **PSICOLOGÍA EN SALUD**, se modifica:

DONDE DICE:

SEMESTRE/ NIVEL	:	Cuarto Semestre/ Segundo Nivel
------------------------	---	--------------------------------

DEBE DECIR:

SEMESTRE/ NIVEL	:	Quinto Semestre/ Tercer Nivel
------------------------	---	-------------------------------

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


EUGENIO DOUSSOULÍN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (S)


JENNIFER PERALTA MONTEGINOS
Vicerrectora Académica